

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

15 de Febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2021 – 00054 – 00
Demandante	Katherine Ortiz Romero en Representación del menor E.S.O.
Demandado	Braian Steven Serna Escobar.
Asunto	Reconoce personería
Auto	123

OBJETO:

Decidir lo que en Derecho corresponda acerca del poder allegado por la parte ejecutada.

CONSIDERACIONES:

La profesional del derecho, LUZ AMERICA VILLA DURAN, allega memorial en el cual contine poder otorgado por la parte ejecutada, señor BRAIAN STEVEN SERNA ESCOBAR, a fin de que represente su interés dentro de la presente actuación procesal.

Pues bien, revisado el poder adjunto, verifica la judicatura que le mismo fue otorgado como mensaje de datos conforme a lo establece el artículo 5º de la ley 2213 del 2022, de ahí que se procederá a reconocer personería jurídica a la profesional del derecho conforme al poder a ello otorgado, advirtiendo que toma el proceso en el estado en que se encuentra.

Por último, por secretaria se ordenará la remisión del link del expediente digital al correo aportado por la apodera judicial.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:



PRIMERO: RECONOCER personería suficiente para actuar dentro del presente proceso a la doctora LUZ AMERICA VILLA DURAN, portadora de la tarjeta profesional No. 319.713 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en representación del demandado, señor BRAIAN STEVEN SERNA ESCOBAR, conforme a las voces en que le fue conferido el respectivo poder.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, envíese el link de acceso al expediente digital a la apoderada judicial para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ

Elaboro: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE
El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 29

Cartago, 16 de Febrero del 2023

LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO
Secretario.

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65af988ca2b1ddfc5ecd7661fe1109a1a2f4d64eb05902ff7194b98aa48b31e**

Documento generado en 15/02/2023 02:47:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>